

SANTA CRUZ, 17 de Abril de 2023.-

**VISTOS :**

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas. y las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
2. Decreto Exento N° 4862 de fecha 21.12.2022, que llama a Propuesta Publica.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2441 de fecha 21.12.2022.
4. Decreto Exento N° 211 fecha 16.01.2023 que Adjudica propuesta pública.
5. Certificado N° 491 del 13.01.2023 de Concejo Municipal que autoriza la suscripción del Contrato.
6. Orden de Compra N° 3863-25-SE23.
7. Certificado de fianza N° 3012023156808.
8. Contrato A Suma Alzada de fecha 19/01/2023.
9. Decreto Exento N° 387 de fecha 25/01/2023, que aprueba contrato de fecha 19/01/2023.
10. Decreto Exento 768 de fecha 14/02/2023 que aprueba paralización de Obras a partir del 20/02/2023.
11. Memorandum N° 110 de fecha 06/04/2023 del Sr. Administrador, que envía adjunto Ord. 22 del Director de Control, donde representa observaciones a los Decretos de pagos N° 23000415 y 23000416 por primer y segundo estado de Pago del Proyecto.
12. Memorandum N° 225 de fecha 11/04/2023 del Director de Obras al Administrador Municipal, dando respuesta a Memorandum N° 110.
13. Ord 24 de fecha 11 de Abril de 2023 del Inspector Tecnico de la Obra, que notifica aplicación de multa al estado de pago N° 1.
14. Descargos presentados por Don Jose Luis Pavez, a Ord. 24 del ITO, sobre aplicación de Multa.
15. Memorandum N° 236 de fecha 13/04/2023 del director de Obras Subrogante, que acoge los descargos presentados por el contratista y solicita al Sr. Alcalde autorizar dejar sin efecto Multa notificada en Ord. 24 de fecha 11/04/2023.
16. Informe Juridico de 14 de Abril de 2023, del Sr. Oscar Contreras Calderón, Abogado del Departamento de Educación.
17. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO :**

1. La necesidad que tiene el Departamento de Educación Municipal de ejecutar el "Proyecto Conservacion Emergencia, Escuela Rincon de Yaquil", proveniente de una licitación pública ID 3863-135-LQ22.
2. Que, mediante Ord 24 del ITO de la obra, se notifica a contratista de multa según puntos N° 11.2 y 15.6 letra P) de las bases Administrativas, por no lograr acreditar la contratación del personal con discapacidad.
3. Los descargos presentados por el contratista, los cuales son acogidos por ITO y Director de Obras Subrogante, mediante memorándum N° 236 de fecha 13/04/2023.
4. Informe Juridico de 14 de Abril de 2023, del Sr. Oscar Contreras Calderón, Abogado del Departamento de Educación, que en resumen señala lo siguiente:  
El asesor jurídico Oscar Ricardo Contreras Calderón revisó la aplicación de una multa en relación al proyecto "Conservación Emergencia Escuela Rincón de Yáquil", debido al incumplimiento de inclusión laboral por parte de la empresa contratista José Luis Pavés Vargas. La multa, según las bases administrativas, correspondería al 10% del monto total contratado. El contratista argumentó que sí cumplió con la inclusión laboral al contratar a Juan Francisco Maltes Cornejo, una persona con discapacidad, pero no se mencionó en los informes de la Dirección del Trabajo debido a una solicitud del trabajador.  
El Director de Obras Municipales (S) propuso no aplicar multas al contratista tras recibir los descargos, en los que se presentó documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones laborales con respecto a Maltes Cornejo. El asesor jurídico coincide en que no procede la aplicación de multas por incumplimiento de inclusión laboral, ya que se demostró que el contratista mantuvo al trabajador discapacitado desde el inicio de las faenas.  
En cuanto a la entrega tardía de la póliza de responsabilidad civil por parte del contratista, el asesor jurídico argumenta que no procede aplicar sanciones, ya que las bases administrativas no establecen multas para este caso y no se puede aplicar sanciones por analogía. Por lo tanto, el asesor considera que no procede la aplicación de multa en contra de la empresa José Luis Pavés Vargas y que se deben cumplir con los Decretos de Pagos correspondientes.
5. Que esta autoridad concuerda con los argumentos expuestos por el inspector técnico de obras y director de Obras Municipales, y por lo señalado por el asesor jurídico, en su informe, en virtud de lo cual se resolverá a continuación.

**DECRETO EXENTO N°1.597.-**

**1.- SE RESUELVE** acoger los descargos presentados por el contratista: **JOSE LUIS PAVEZ VARGAS RUT:** [REDACTED] en contra del Ordinario 24 de fecha 11/04/2023 del Inspector Técnico de la Obra que proponía aplicar una multa de \$19.998.657, **dejándose sin efecto la aplicación de la multa señalada.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**



**MAURICIO TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde Municipalidad Santa Cruz

C. c.:  
- Alcaldía (01)  
- DAEM (01)  
-----/